

prórroga o nueva adjudicación, para jóvenes invalidos que, en régimen de internado, deseen recibir durante el curso escolar 1970-71, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de iniciación profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas dichas enseñanzas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los aludidos beneficiarios se satisfarán con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1970.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.ª Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: ser español, varón en edad comprendida entre los diez y dieciséis años y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación—pedagógica y profesional—del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión de la Cartilla Escolar, con cuatro cursos como mínimo oficialmente aprobados. En su defecto podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dichos documentos, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.ª La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los establecidos con carácter general en la convocatoria de becas de 12 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19) e instrucciones para su aplicación.

3.ª La petición de ingreso deberá formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Promoción Estudiantil, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado médico oficial acreditativo de la invalidez que padece, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecciosa ni mental.
- Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, en forma que sea claramente visible y apreciada la invalidez.
- Cartilla Escolar.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1970-71 la prórroga de beca que han disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

4.ª Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico y, en su caso, el examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinará oportunamente.

5.ª Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las Clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

6.ª Por los Servicios de Promoción Estudiantil se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial insertarán la misma en los tableros de anuncios del Centro.

Lo comunico a VV. SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Director general, V. Sierra.

Sres. Delegado provincial de Educación y Ciencia y Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Económica de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se modifican las retribuciones del Convenio Colectivo Sindical de «Prensa Española, Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre modificación de retribuciones del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Prensa Española, S. A.», de 21 de julio de 1969, y

Resultando que la Dirección de la referida Empresa interesa de este Centro Directivo se autorice, a partir del 1 de enero del año en curso, aumento de un 3,4 por 100 sobre el im-

porte de los salarios base de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, determinados en la Orden de 24 de septiembre de 1968, a tenor de lo que dispone el artículo 7.º del Convenio Colectivo Sindical de dicha Empresa, aprobado por Resolución de 21 de julio de 1969, al haber experimentado el Índice General del Coste de la Vida del Conjunto Nacional desde diciembre de 1968 a diciembre de 1969 un aumento del expresado 3,4 por 100, según certificación que acompaña del Instituto Nacional de Estadística;

Considerando que la referida petición se ajusta a lo que establece el artículo 7.º del Convenio Colectivo Sindical de «Prensa Española, S. A.», y que la modificación salarial correspondiente no supondrá aumento del precio del producto manufacturado;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda autorizar, con efectos desde 1 de enero de 1970, un aumento del 3,4 por 100 sobre el importe del salario base de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, determinado en la Orden de 24 de septiembre de 1968, en el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Prensa Española, S. A.», de 21 de julio de 1969, sin que tal incremento salarial pueda suponer en modo alguno aumento del precio del producto manufacturado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortíz.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autorizan y se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de alta tensión que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Conexión de la línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV., denominada de cintura con la red subterránea a 15 kV. de distribución, en Ciudad Real, con el establecimiento de tres derivaciones:

Derivación número 1.—Origen en el apoyo número 16 y final en el transformador denominado «Instituto Masculino», aérea, trifásica, a 15 kV. en su primer tramo de 405 metros y 75 metros subterráneos.

Derivación número 2.—Origen en el apoyo número 21 y final en la fábrica de gaseosas «La Pitusa», aérea, trifásica, a 15 kV. en su primer tramo de 194 metros y 75 metros subterránea, con final en un centro de transformación tipo interior con 100 KVA., para suministro de energía eléctrica a la citada fábrica de gaseosas.

Derivación número 3.—Origen en el apoyo número 24 y final en el transformador denominado «Puerta de Toledo», aérea, trifásica, a 15 kV. en su primer tramo de 540 metros y 26 metros en subterráneos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas eléctricas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 30 de marzo de 1970.—El Delegado provincial: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—945-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de Industria de esta fecha